



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 7 y 204 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

- **En relación a incluir a la procuraduría de protección al ambiente en el estado, como autoridad competente en materia de ecología**

Planteada por el **Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez** del Grupo Parlamentario "Jorge González Torres" del Partido Verde Ecologista de México.

Primera Lectura: **18 de Junio de 2013.**

Segunda Lectura: **25 de Junio de 2013.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, y de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7 Y 204 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. CON OBJETO DE INCLUIR A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO, COMO AUTORIDAD COMPETENTE EN MATERIA DE ECOLOGÍA, MISMA QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JORGE GONZALEZ TORRES” DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO INDEPENDIENTE  
LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
PRESENTE.-**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El desarrollo y avance de nuestra civilización ha traído como consecuencia una manera más fácil de vida, ahorro de esfuerzo, comodidades, etcétera, aunque al mismo tiempo y en consecuencia a la velocidad en que vivimos el día a día optamos por utilizar productos que no son nada amigables con el medio ambiente y ello ha tenido como consecuencia que los embates de la naturaleza sean más agresivos y destructivos como han sido los casos de este fin de semana pasado en Piedras Negras con la inundación o la evacuación de una colonia en Saltillo por estarse desbordando el lago de la ciudad deportiva.

La tolerancia de las autoridades y en algunos casos la ambición desmedida de ciertos industriales ha causado una seria afección del ambiente con niveles graves de contaminación en el suelo, agua y aire; esto ha representado un deterioro gradual pero constante y veloz en la flora y fauna que componen nuestro hábitat y ello pone



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



en riesgo la existencia de toda manifestación de vida; en las ciudades grandes e industrializadas la situación es aún más crítica ya que la cantidad y calidad de oxígeno es cada vez menor con la contaminación provocada por el humo y los polvos automotrices e industriales, más la construcción de viviendas por el crecimiento urbano, el asfalto, la invasión de áreas verdes, la basura producida, han acabado con el equilibrio ecológico; Desafortunadamente el campo tampoco ha quedado a salvo del deterioro ambiental, la tala inmoderada de árboles, la extinción de ciertos vegetales, el abandono de los campos de cultivo por la falta de agua, el uso y abuso de los insecticidas dañan en forma grave las tierras y el ambiente.

Es por ello la necesidad de considerar a la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente en el Estado como autoridad en el ámbito ecológico, de esta manera estaremos ampliando el ámbito para que sus actuaciones estén debidamente fundadas y motivadas para dar cumplimiento al principio de legalidad, tal y como se señala en la Constitución Política de nuestro País, la cual salvaguarda como derecho humano lo establecido en el siguiente precepto.

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

En este sentido es un elemento imprescindible, el hecho de que todo acto de molestia sea en virtud de mandamiento escrito y por AUTORIDAD COMPETENTE, misma que deberá acreditar dicha situación fundando y motivado su actuación, es decir, citando el precepto de la Ley correspondiente que le otorga dicho carácter y el motivo específico que lo determina. De lo anterior se desprende que al no señalarse de manera expresa en una Ley la Autoridad que deberá vigilar su cumplimiento, recaerá en una violación a los derechos humanos salvaguardados en el precepto constitucional en cita, la Procuraduría de Protección al



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Ambiente del Estado de Coahuila, Autoridad competente para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con la aplicación de las leyes en dicha materia, lo anterior en base a los siguientes preceptos:

Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza:

**Artículo 10.-** Además, la Secretaría, tendrá las siguientes atribuciones:

**I.-** Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico;

**II.-** Imponer en los términos previstos en la presente ley, las sanciones que procedan por la comisión de infracciones, conforme a las disposiciones aplicables;

**XXI.-** Recibir, atender y dar seguimiento a las quejas o denuncias de la población sobre situaciones ecológicas y de protección al ambiente, en los términos previstos en esta ley;

Es importante reiterar, que la encargada del cumplimiento de las facultades de inspección, vigilancia y la atención a denuncias ambientales citadas en el precepto antes mencionado, son ahora competencia de esta Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila, tal como lo mencionan los siguientes artículos de la Ley de su creación.

Ley que Crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila:

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto la creación de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente de la Administración Pública del Estado de Coahuila, con autonomía técnica y operativa, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones y disposiciones previstas en esta ley, en la



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su reglamento interno y demás disposiciones aplicables a fin de incrementar su observancia y contribuir al desarrollo sustentable del Estado.

**Artículo 7.-** Corresponde a la Procuraduría el ejercicio de las atribuciones encomendadas a la Secretaría en materia de actos de inspección y vigilancia, imposición y ejecución de medidas de seguridad, determinación de infracciones, imposición de sanciones, atención y seguimiento de las denuncias que pudieran constituir delitos contra el ambiente. Las atribuciones de la Procuraduría se establecerán en su Reglamento Interior, así como las siguientes:

**I. Vigilar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones y disposiciones previstas que le correspondan en esta ley, en la LEEPAEC y demás ordenamientos en materia de protección al ambiente;**

**II. Recibir, investigar y atender las quejas y denuncias** referentes a la violación o incumplimiento de las disposiciones jurídicas establecidas en esta ley, en la LEEPAEC y demás ordenamientos en la materia;

**III. Realizar visitas de inspección e instaurar los procedimientos jurídico administrativos** por incumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley, en la LEEPAEC, sus reglamentos y demás ordenamientos en la materia;

**VI. “Realizar visitas de inspección y de verificación derivadas de la instauración de los procedimientos jurídico administrativos, a efecto de determinar la existencia o no de la infracción; ...”**

**VIII. Dar atención, trámite y respuesta fundada y motivada sobre la procedencia y atención que se de a las quejas y denuncias** que se presenten y se



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ratifiquen ante la Procuraduría y, en su caso, informar de la misma manera, sobre los asuntos que se turnen a otra autoridad por no ser competencia de la Secretaría;

**XIII. Denunciar ante las autoridades competentes** cuando conozca actos, hechos y omisiones que constituyan violaciones o incumplimientos a la legislación administrativa y penal en materia ambiental;

En suma, al existir una Autoridad designada para la vigilancia y cumplimiento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, que claramente establece siendo la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila, debe ésta ser señalada de manera expresa en la misma Ley de tal forma que evite controversias en materia de competencia en los diversos ordenamientos, reflejada en violación de los derechos humanos de los individuos, consagradas por la Ley Suprema.

Este es un tema en el que constantemente hemos insistido desde diferentes puntos; en el reciclaje, ampliar las zonas protegidas, dar más facultades a las autoridades para que puedan tener un mejor campo de acción y no sea tan fácil que las empresas y particulares encuentren algún hueco por donde seguir dañando nuestro medio ambiente.

En este tema es importante incluir a los animales ya que ellos también forman parte de nuestro entorno y ayudan a mantener un certero equilibrio en la naturaleza, es por ello que en este tema debemos de dar especial atención si queremos que las nuevas generaciones conozcan las especies por existir a su alrededor y solo en los libros como algo que existió y que nunca nos motivamos en proteger y cuidar.



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Si deseamos que las próximas generaciones de niños gocen de un medio ambiente sano y seguro en el cual puedan desarrollarse adecuadamente, necesitamos unir esfuerzos y hacer un frente común contra este problema y enseñar a las nuevas generaciones para que desde pequeños respeten y cuiden el medio que los rodea.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 7 Y 204 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRIMERO.-** Se reformen los artículos 7 y 204 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 7.-** Son autoridades en la entidad en materia de ecología:

**I... ... IV**

**V.-** La Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 204.-** Toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades podrán denunciar ante la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado o ante otras autoridades federales y municipales según corresponda, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones de la presente ley y demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la protección al ambiente y la



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Si la denuncia fuera presentada ante la autoridad municipal, y resulta del orden estatal, deberá ser remitida para su atención y tramite a la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado. A su vez, las denuncias que resulten de orden Federal o Municipal, deberán ser turnadas por la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila quien efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia.

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila; a 18 de Junio de 2013.

**ATENTAMENTE  
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO "JORGE GONZALEZ TORRES"  
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  
"AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD"**

**DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ**